

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se sancionarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

1947

Suscripción para las víctimas de la catástrofe ferroviaria del puente de Torremontalvo.

Pueblo de Alfaro

Ptas. Cts.

Suma anterior.	46304	61
Producto líquido de la función dada en el Liceo de esta ciudad el día 25 de Julio último..	59	50
D. Emilio Ostavio de Toledo.	5	>
" Pedro de la Torre..	5	>
" Antonio García Fernández.	5	>
" Joaquín Echauz.	5	"
" Antonio Pereda.	2	>
" Andrés Jiménez.	5	"
" Tomás Alvarez..	3	"
" Teodoro Soldevilla.	5	>
" Rosendo Galdame.	3	"
" Isidro Gurria.	2	50
" Pedro Fernández..	2	"
" Arsenio Juarrero..	1	"
Total.	16407	61

SANIDAD.—Circular

1940

Por circular de la Dirección general de Sanidad de 31 de Mayo de 1901, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 13 de Junio del mismo año, y art. 124 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 14 de Julio últi-

mo, se impone á todos los Médicos en ejercicio, cabezas de familia, dueños ó gerentes de fondas, posadas ú hospederías, la obligación de dar parte al Inspector municipal ó provincial de Sanidad ó Subdelegado de Medicina, de cualquier caso de enfermedad infecciosa á que asistan ú ocurra en sus respectivos domicilios, considerándose como tales para ello las siguientes enfermedades: cólera, fiebre amarilla, tifus exantemático, disenteria, fiebre tifoidea, peste bobónica, viruela, varioloide y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro espinal, septicemia, y, singularmente la puerperal, coqueluche, grippe y coqueluche.

Como á pesar de tan terminantes disposiciones llegan noticias á este Gobierno, de que vienen ocurriendo, si bien en escaso número, algunos casos de dichas enfermedades, sin que ni por los Médicos que asisten á los enfermos ni por los cabezas de familia, se dé parte al Subdelegado ni á la Autoridad según esta ordenado, dando con ello lugar á que no puedan adoptarse las medidas higiénicas de saneamiento y desinfección que está mandado, á fin de evitar su propagación, y dispuesto á que no continúen por más tiempo las ocultaciones de los casos de enfermedades infecciosas, contagiosas é infecto contagiosas que ocurran, he acordado recordar á los llamados á hacerlo, y muy particularmente á los Sres. Médicos, la ineludible obligación de dar cuenta á la Autoridad local y Subdelegado de Medicina, de cualquiera caso de las enfermedades relacionadas á que asistan; en la inteligencia que cualquiera omisión de que llegue á tener conocimiento, la castigaré con multa de 50 á 500 pesetas, por ser una de las infracciones que señala como graves el art. 207 de la Instrucción general antes citada.

Logroño 16 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso

Ganado enfermo

1946

El Sr. Alcalde de Quel participa á este Gobierno, que habiéndose declarado la fiebre carbuncosa ó bacera en el ganado lanar de don Lázaro Sánchez, y la variolosa en el de D. Gervasio Herce, se les ha señalado para su aislamiento y pastoreo, al 1.º terreno denominado Carravilla alta, y al 2.º los términos de Represa, Cuartillo y mitad de la Plana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 17 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso

CIRCULAR

1924

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Encarezco á V. S. muy especialmente tenga en cuenta lo prevenido por la Real orden dictada por el Ministerio de Obras públicas, inserta en la *Gaceta* del 12 del corriente, dando instrucciones para evitar los siniestros que vienen ocurriendo á consecuencia de la caída de hilos telegráficos ó telefónicos sobre los cables de trabajo de los tranvías eléctricos. En su vista S. M. el Rey (que Dios guarde) ha dispuesto que por V. S., Corporaciones y Autoridades de esa provincia, se adopten cuantas medidas sean necesarias para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado sobre el particular en la Real orden mencionada, advirtiéndole que se exigirán responsabilidades por las infracciones á que se dé lugar.»

En su consecuencia, he dispuesto publicar á continuación la expresada disposición, encomendando su más fiel observancia á las Corporaciones y Empresas á quienes afecta, en la inteligencia de que se exigirá la más es-

trеча responsabilidad, por cualquier infracción que se cometa.

Logroño 15 de Agosto de 1903.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Los siniestros y accidentes que con lamentable frecuencia vienen ocurriendo á consecuencia de la caída de hilos telegráficos ó telefónicos, sobre los cables de trabajo de los tranvías eléctricos, inducen á sospechar que no se cumplen, cual fuera debido, las prescripciones del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas.

En el art. 30 de la mencionada disposición se ordena para los distintos casos que en la práctica pueden presentarse, la adopción de medios convenientes, si no para impedir en absoluto los siniestros, al menos para hacer sumamente difícil la probabilidad de que ocurran. Y parece indudable, que, de hallarse establecidos y conservados con el debido esmero, los hilos protectores, los tejadillos de bambú y los ganchos de retención, y adoptándose además los medios de defensa para los hilos telegráficos y telefónicos que en el núm. 12 del artículo citado se prescriben, hubieran amonorado considerablemente en frecuencia é importancia los sucesos desgraciados que la crónica de las aplicaciones eléctricas registra en nuestro país.

En su virtud, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que se ordene á los agentes y entidades dependientes de este Ministerio y encargados de inspeccionar las instalaciones de tranvías eléctricos, exijan con la mayor severidad que en los cruces de los cables de trabajo de aquéllos con las líneas telegráfi-

cas ó telefónicas se establezcan y conserven con el esmero necesario para asegurar su eficacia, los medios de defensa de los referidos cables de trabajo, indicados en el art. 30 del Reglamento sobre instalaciones eléctricas.

Y 2.º Que se haga presente al Ministerio del digno cargo de V. E. la conveniencia de que por el mismo se haga extensiva la orden á que se refiere el número anterior á las instalaciones de tranvías cuya inspección corre á cargo de las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, así como de que, en todos los casos, en los cruces de los cables de trabajo de los tranvías con los hilos telegráficos y telefónicos, se adopten, con respecto á estos últimos, las precauciones prevenidas en el mismo artículo de la disposición citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1903.

GASSET

Sr. Ministro de la Gobernación.

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

1926

Como no obstante lo útiles y necesarias que resultan las visitas mensuales á las escuelas, no las verifican los señores que constituyen las Juntas locales, ni individualmente ni en Corporación, ni tienen lugar los exámenes que anualmente deben celebrarse, en bastantes pueblos de la provincia; esta Junta en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó publicar esta circular excitando el celo de las locales que no dan cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, que señala sus atribuciones, y prevenirles que si en lo sucesivo no se atienden con exactitud á lo dispuesto en el citado artículo, que les impone entre otras las obligaciones de visitar mensualmente las escuelas, por medio del vocal de turno y celebrar exámenes anuales, se verá esta Corporación en la sensible, pero imprescindible necesidad de proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la separación de los individuos de las Juntas locales, y en su caso, la destitución de las que no secundan bien y fielmente las órdenes de la Superioridad, con arreglo á lo determinado en el artículo 15 del Real decreto antes mencionado.

Logroño 15 de Agosto de 1903.—El Gobernador interino Presidente, Tirso Alonso.—El Secretario, Román Zuazo.

1925

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta provincial en la sesión celebrada en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Tirso Alonso, Gobernador civil interino.

De conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial de primera enseñanza, con fecha 15 de Julio próximo pasado, como resultado de la visita ordinaria girada á varias escuelas durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año, se acordó: dar las gracias al Sr. Cura párroco de Nestares por haber desempeñado la escuela mientras ha estado vacante, sin retribución alguna; pasar oficios laudatorios á los Sres. Maestros D. Juan José Bergareche, de Briones; D. Cándido Sarramián, de Villamediana; D. Manuel Va, de Alesanco; don Dionisio Gil, de Luezas; D.ª Vicenta Merino, de Torrecilla de Cameros; doña Luisa Zaldivar, de Alesanco; D.ª Casimira Zabal, de San Vicente de la Sonsierra, y á D.ª Felisa Loza, de Torrecilla sobre Alesanco, por lo bien que se encuentra la enseñanza en las escuelas que dirigen; ordenar al Alcalde de Abalos que proporcione nuevo local para escuela de niños, por hallarse en estado de ruina el en que hoy se halla instalada; al de Alesanco que se ensanche el de la de niñas, por resultar incapaz para el número de las que asisten; á los de Camprovín y de Ribas que se proceda al arreglo de los locales-escuelas, por no reunir las debidas condiciones pedagógicas, ni la habitación del Sr. Maestro del referido pueblo de Ribas, que también debe repararse; al de Rodezno, que se efectúe el traslado de la escuela de niñas á otro local por resultar reducido el existente en la actualidad; al de Viguera, que se revoquen las paredes, se repare el entarimado, se arreglen los tejados de ambas escuelas y que se construyan retretes; al de Torrecilla de Cameros, que del mismo modo se proceda á la recomposición del entarimado de las escuelas elementales; publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular excitando el celo de las Juntas locales de primera enseñanza para que visiten las Escuelas mensualmente y celebren exámenes anuales, cumpliendo, además, con las obligaciones que les impone el art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, advirtiéndoles que de no hacerlo así, propondrá esta Corporación al Sr. Gobernador civil la separación de los individuos de aquellas Juntas que no cumplan con sus deberes, ó la destitución total de las mismas, con arreglo á lo determinado en el art. 15 del mencionado Real decreto y apereibirá las señoras Maestras que desempeñan las escuelas de Cárdenas y de Trevijano, D.ª Francisca Gallego y D.ª Perfecta Azeárate respectivamente, por lo retrasadísimas que se encuentran las niñas en las escuelas de su dirección.

Quedar con verdadera satisfacción enterada de haberse celebrado exá-

menes en el mes de Junio último, con buenos resultados en la enseñanza, en las escuelas públicas de niños de Arenzana de Abajo y de Villoslada, así como en la de niñas de dicha villa de Villoslada.

Devolver al Rectorado del Distrito el expediente promovido por D. Antonino Extremiana, Maestro de la Escuela de niños de la casa provincial de Beneficencia, informando que esta Junta estima suficientemente recompensados los servicios de este Profesor con el voto de gracias que se le concedió por acuerdo de la misma, de 29 de Julio último, teniendo en cuenta los buenos resultados que obtuvo en los exámenes que se celebraron en su Escuela en el mes de Julio citado, según informó la Excelentísima Comisión provincial; pero que no obstante, si aquél Centro lo estima así procedente, puede conceder mayor distinción á este interesado, con arreglo á lo prevenido en el apartado 9.º del art. 15 del expresado Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Hacer constar en esta acta el sentimiento que á la Junta ha producido el traslado del Sr. D. Víctor Ebro, que tan dignamente desempeñó el cargo de Presidente de la misma, como Gobernador civil que fué de la provincia, á igual cargo de la de Zamora, por los relevantes servicios que venía prestando á la enseñanza y por el decidido interés que demostró en pro de la cultura popular, base firmísima de la prosperidad de los pueblos.

Por el Sr. Presidente se dieron las gracias á los Sres. Vocales, por su asistencia á la sesión.

Logroño 15 de Agosto de 1903.—El Gobernador interino Presidente, Tirso Alonso.—El Secretario, Román Zuazo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1933

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual y de conformidad con lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, y reformada por el de 12 de Julio de 1902, sobre contratación de obras y servicios provinciales, acordó publicar las obras necesarias en construcción para la terminación de las avenidas del puente sobre el río Yalde de la carretera provincial de Nájera al puente de Elciego, las cuales han de llevarse á cabo por medio de subasta, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 1.602'48 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que conforme á dicho artículo y en el término de diez días, los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes sobre mencionadas obras.

Logroño 14 de Agosto de 1903.—El Presidente, Pablo Sengáriz.—El Diputado Secretario, Lorenzo de Cura.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

1930

Juntas periciales de la contribución territorial

Los pueblos que á continuación se expresan resultan en descubierto por el servicio de remisión de las listas y propuestas para la renovación por mitad de las Juntas periciales de la contribución territorial llamadas á intervenir en las operaciones de los repartimientos que han de formarse para los años de 1904 y 1905.

Teniendo en cuenta que los trabajos necesarios para la confección de los repartimientos correspondientes al próximo año de 1904 han de dar principio muy en breve, es de absoluta necesidad que las referidas Juntas se encuentren nombradas y constituidas inmediatamente, y ante la urgencia que reclama dicho servicio, la Administración de Contribuciones se encuentra en el imperioso deber de exigir á los Ayuntamientos de referencia el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885, recordado por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 142, fecha 2 de Julio último, para cuyo cumplimiento se concede un nuevo plazo de cinco días, á contar desde la fecha de esta circular; advirtiendo que pasado éste y apuradas como se hallan las excitaciones amistosas, se verá en la imprescindible necesidad de aplicar á los Ayuntamientos otras medidas de rigor, sin perjuicio de exigirles, si llegara el caso, las responsabilidades que determina el art. 81 del Reglamento antes citado.

Logroño 13 de Agosto de 1903.—El Administrador, Bartolomé de Piédrola.

**

Pueblos que resultan en descubierto por la remisión de las listas para la renovación de las Juntas periciales.

Agoncillo	Ocón
Ajamil	Ojacastro
Albelda	Ollauri
Alberite	Pinillos
Almarza	Pradillo
Arnedillo	Ribafrecha
Badarán	Rodezno
Bañares	Santurde
Baños de río Tobía	Sojuela
Bezares	Sorzano
Cabezón de Cameros	Torremontalvo
Canillas	Tobía
Cañas	Tricio
Casalarreina	Tudelilla
Castroviejo	Turruncún
Cenicero	Urñuela
Cihuri	Viguera
Daroqa	Villalba
Gimileo	Villamediana
Hormilla	Villanueva de Cameros
Lagunilla	Villar de Torre
Lardero	Villarta Quintana
Ledesma	Villarroya
Leiva	Viniegra de Abajo
Nalda	Zarratón
Nestares	

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1903.

MES DE AGOSTO

1916

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden aclaratoria de 28 de Enero último.

CAPÍTULOS		Presupuesto total		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS voluntarios		TOTAL	
		Pesetas Cts.		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal..	64480	75	772	32	3854	10	"	"	4626	42
2.º 1.º	Administración provincial.—Material..	6550	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º 2.º	Servicios generales..	20385	"	999	88	"	"	"	"	999	88
3.º	Obras de carácter obligatorio..	14856	"	613	"	83	33	"	"	696	33
4.º	Cargas..	106244	50	1152	12	375	"	"	"	1527	12
5.º	Instrucción pública..	76460	"	6674	99	"	"	"	"	6374	99
6.º	Beneficencia..	331987	96	20806	38	1273	09	"	"	22079	47
7.º	Corrección pública..	28373	50	1764	99	"	"	"	"	1764	99
8.º	Imprevistos..	13625	"	651	29	521	35	1250	"	2422	64
9.º	Nuevos establecimientos..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Carreteras..	400	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11	Obras diversas..	2000	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	Otros gastos..	61502	24	344	79	416	66	"	"	761	45
13	Resultas..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		726864	95	33479	76	6523	53	1250	"	41253	29

Logroño 1.º de Agosto de 1903.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, P. A., Martín Navasa.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión de 10 del actual.

Logroño 12 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente accidental, Cipriano Sáenz.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

condiciones, acordando así bien se remita copia de este acuerdo al señor Administrador de Hacienda, según se dispone por el propio Reglamento.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder la veindad que tiene solicitada don Ciriaco Pascual por haberse justificado que lleva más de seis meses de residencia fija en esta localidad.

Se nombró en comisión á don Faustino Tejada y don Pedro Gil para llevar á efecto el recuento del ganado, abonando por ello la cantidad de diez pesetas de los fondos municipales.

Seguidamente se acordaron varios pagos por los diferentes conceptos que se expresan.

SESIÓN DEL DÍA 7

Reunido el Ayuntamiento con los vocales asociados en Junta municipal, se dió lectura de las actas de las sesiones celebradas por aquél con fechas 20, 21 y 22 de Octubre próximo pasado referentes al examen y fijación de las cuentas municipales de los ejercicios 1893 á 94, 1900 y 1901, y enterados los vocales asociados de los acuerdos tomados en aquellas, así como de la obligación que les impone el párrafo 2.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, se acordó nombrar en comisión á D. Emeterio Preciado Romeo y D. Felipe Tejada Espinosa para que examinen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido.

El día 9 no tuvo lugar la sesión ordinaria del Ayuntamiento, por no haberse reunido número suficiente de Concejales, con motivo de hallarse ocupados en el arreglo de los caminos vecinales.

SESIÓN DEL DÍA 16

Se dió lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Acto seguido se acordó pagar á Faustino Pérez la cantidad de 19 pesetas por los viajes que hizo á Calahorra y Alcanadre y gastos que tiene hechos con motivo de la muerte de Eugenio La Cruz y á Toribio San Juan 8 pesetas por igual concepto.

SESION DEL DIA 17

Reunido el Ayuntamiento con los vocales asociados en Junta municipal, se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional para el corriente año, y encontrándolo ajustado á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, se acordó aprobarlo en todas sus partes sin la menor modificación y que se haga saber al público esta resolución remitiéndolo con su copia respectiva y certificación del acta de la sesión al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el art. 150 de la ley Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUSEJO

683

Extracto que, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas el año 1902.

CONCLUSIÓN (1)

SESIÓN DEL DÍA 20

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1893 á 94, aprobando el dictamen que se tiene emitido por la Comisión de Hacienda y fijando el cargo de ellas en 18.690'53 pesetas; la data en 16.870'74, y la existencia para el ejercicio de 1894 á 95 en 1819'79 pesetas, acordándose pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley, previa exposición al público por quince días.

SESION DEL DIA 21

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se procedió al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1900, dándose lectura del dictamen que tiene emitido la Comisión de Hacienda, y aprobándose uno y otro se fijó el cargo en 32687'40

(1) Véase el BOLETIN núm. 178

pesetas y la data en igual cantidad, no quedando existencia alguna para el ejercicio siguiente; finalmente se acordó que las referidas cuentas pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley, previa exposición al público por quince días.

SESION DEL DIA 22

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales del ejercicio de 1901, se leyó el dictamen que sobre el particular tiene emitido la Comisión de Hacienda, y aprobado uno y otro se fijó el cargo y la data en 42372'40 pesetas, sin quedar por tanto existencia alguna para la cuenta siguiente, y acordando que aquellas pasen á la Junta municipal á los efectos procedentes, previa exposición al público por quince días.

SESION DEL DIA 26

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Seguidamente, y después de quedar enterada la Corporación de la correspondencia oficial, se tomaron los siguientes acuerdos:

Que los guardas temporeros cesen en su cargo el día 31 del mes actual; que en dicho día se reuna la Junta municipal, á fin de acordar los medios que han de adoptarse para cubrir los cupos de consumos del año próximo; requerir al Agente ejecutivo para que ingrese en arcas municipales el alcance que resulta contra el mismo, según liquidación que se tiene á la vista, practicada por el Se-

cretario del Ayuntamiento; dar conocimiento al Abogado de la Corporación del auto dictado por el Juzgado de primera instancia, con referencia á la liquidación de costas del juicio ejecutivo seguido contra el Municipio, y señalar el día 31 del corriente mes para la apertura del aprovechamiento de pastos en el viñado.

SESION DEL DIA 30

Se reunió el Ayuntamiento con los vocales asociados en Junta municipal, con el objeto de discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1903 y acordar lo conveniente para cubrir el déficit que en el mismo resulta, y después de examinado, discutido y votado, se acordó prestarle su aprobación y establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos para cubrir el déficit antes indicado, acordando así bien se dé cumplimiento á cuanto previenen las disposiciones vigentes para la formación del expediente respectivo.

SESION DEL DIA 31

Reunido el Ayuntamiento con los vocales asociados en Junta municipal se adoptaron los medios de cubrir el cupo de consumos para el próximo año de 1903, acordándose nombrar comisionados á los Concejales presentes don Faustino Tejada y don Miguel San Juan, para que con el señor Alcalde, y según está prevenido en el Reglamento, presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y las subastas á que hubiera lugar, redactando los oportunos pliegos de

SESIÓN DEL DÍA 23

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Después de darse lectura de la correspondencia oficial, se tomaron los siguientes acuerdos: que el día 27 del mes actual se reuna el Ayuntamiento y Junta municipal para formar los pliegos de condiciones para los arriendos de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y demás para el año próximo; ordenar á D. Domingo Romeo y Nicolás Cordón cerrar los pozos que tienen abiertos en los términos de la Pasada y Crucifijo por ser perjudiciales; oitar para uno de los días de esta semana á los vecinos de las cuadrillas séptima y octava para proceder al arreglo de varios caminos vecinales, y pagar á Saturnino Jaraño la cantidad de 5 pesetas en concepto de gratificación por encender el brasero de la Secretaría en el mes actual.

SESIÓN DEL DÍA 27

Reunido el Ayuntamiento con los vocales asociados en Junta municipal con el objeto de acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de fondos de los ejercicios de 1893 á 94, 1900 y 1901, fueron aprobadas por unanimidad en la forma que se fijaron por el Ayuntamiento en sus sesiones de 20, 21 y 22 de Octubre último, acordando sean entregadas al Sr. Alcalde para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia.

SESION DEL DIA 30

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A instancia del Depositario de fondos municipales D. Victoriano Rubio, se acordó autorizar al mismo para retirar el depósito que tiene hecho en la Sucursal del Banco de España en Logroño, en concepto de fianza para responder del desempeño de su cargo por considerar esta por ahora innecesaria y de urgente necesidad al interesado.

Se acordó autorizar al Concejal don Manuel María Espinosa para recoger en el Gobierno civil de la provincia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1891 á 92 con objeto de cumplimentar lo que con respecto á las mismas por el Sr. Gobernador civil se tiene ordenado.

Seguidamente se aprobaron varias cuentas por diferentes conceptos, acordando verificar los pagos correspondientes.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE

Se dió lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Seguidamente y después de quedar enterada la Corporación municipal de la correspondencia oficial, previa la aprobación de las cuentas respectivas, se acordaron varios pagos por los conceptos que se expresan.

SESION DEL DIA 14

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Después de darse lectura de la correspondencia oficial, se tomaron los siguientes acuerdos: proceder al arreglo de los caminos vecinales dentro de la próxima semana por medio de prestación personal; nombrar en comisión á D. Francisco Tejada para traer de Logroño la estufa para la Secretaría y salón de sesiones y otros útiles necesarios, abonándole la cantidad de 10 pesetas; adjudicar definitivamente el remate para el arriendo del arbitrio establecido sobre los sitios públicos á D. Andrés Marrodán por la cantidad de 326 pesetas, y anunciar nuevo remate para el día 21 del actual con objeto de arrendar el arbitrio sobre los juegos de pelota por haber resultado sin efecto por falta de licitadores el que anteriormente se tenía anunciado.

SESIÓN DEL DÍA 21

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial y de una instancia del ex-Secretario de este Ayuntamiento don Angel Achirica, por la que reclama le sean abonadas de fondos municipales 120 pesetas, importe de reintegro hecho á los repartimientos de la contribución territorial en el año de 1887 á 88, y la Corporación acordó desestimarla, fundada en las razones que en el acuerdo se expresan.

SESION DEL DIA 28

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó elevar una instancia á la Excm. Diputación provincial pidiendo una subvención de 1000 pesetas, 50 por 100 de la cantidad que próximamente se considera necesaria para la reparación de los daños causados en caminos y calles de este término municipal con motivo de las lluvias habidas en los meses de Noviembre próximo pasado y el actual.

Acto seguido se acordó que desde 1.º de Enero próximo se abone la cantidad de 10 pesetas por cada un día de comisión á la capital para ventilar asuntos municipales, y la de 7'50 pesetas á Calahorra en vez de la de 7'50 y 5 que respectivamente se venían abonando, por considerarse estas cantidades insuficientes para cubrir los gastos que dichas comisiones ocasionan.

Ausejo 19 de Marzo de 1903.—Dionisio Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Carmelo Romeo.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día de hoy, se aprobó el extracto de acuerdos que precede, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Ausejo 22 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Carmelo Romeo.—El Secretario, Dionisio Fernández.

SECCION JUDICIAL

1943

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Jueces municipales del mismo hago saber: Que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día treinta y uno de Mayo último se publica un Real decreto del Ministerio de Estado, referente á la observancia de requisitos que se exigen en documentos que deban legalizarse para que produzcan efectos en la República de Cuba; y cumpliendo órdenes de la Superioridad, he acordado la publicación de la presente circular para que llegue á conocimiento de los Jueces municipales de este partido, á quienes encargo cumplan estrictamente cuanto se ordena en la indicada disposición, esperando que, dado el celo de todos, no darán lugar á que pueda imponérseles correctivo alguno, y que recibido el BOLETIN OFICIAL en que sea publicada, acusen el oportuno recibo sin la menor dilación.

Torrecilla de Cameros catorce de Agosto de mil novecientos tres.—Ventura Izquierdo Ubierna.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1941

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Septiembre próximo de todas las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la nueva ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Agosto de 1903.—El primer Jefe, Joaquín Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

1931

Don Esteban Alfaro León, Alcalde ejerciente de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1902, quedan expuestas al público por término de quince días

en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Cervera del río Alhama 10 de Agosto de 1903.—Esteban Alfaro.

1934

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional de esta villa para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Cervera del río Alhama 9 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Esteban Alfaro.

1937

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa con el haber anual de seiscientos cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la obligación de la asistencia de una á veinticinco familias pobres, pudiendo además el agraciado contratarse con unas doscientas ochenta familias pudientes, á razón de dos y medio celemines de trigo por cabeza, así como también podrá contratar unas doscientas caballerías al mismo precio de dos y medio celemines una, teniendo obligación el agraciado á residir en esta villa.

Los que deseen solicitarla pueden hacerlo á esta Alcaldía por espacio de quince días, teniendo en cuenta que esta villa solo dista de Logroño cuatro y medio kilómetros y por carretera de primer orden.

Lardero 14 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco Martínez.

1945

Don Feliciano Blanco Espinosa, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio último de 1902, quedan expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del mismo, durante cuyo plazo pueden examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, pues una vez terminado el plazo no serán admitidas y se someterán á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

San Asensio 12 de Agosto de 1903.—Feliciano Blanco.